

CIRCULAR N° 23/2026

**REF: ACORDADA N.º 8267 – MODIFICASE NUMERAL 1º, 5º, 7º Y 8º DEL
RESUELVE DE ACORDADA N.º 8262 - SUPRESIÓN DEL JUZGADO DE PAZ
DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ DE 2º TURNO .-**

Montevideo, 09 de marzo de 2026.-

A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento Acordada N.º 8267 de fecha 05 de marzo de 2026, cuya copia se adjunta.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente;

Esc. Patricia PORLEY RUIZ
Directora General
Servicios Administrativos



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N° 8267

En Montevideo, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Doris Morales Martínez– Presidente-, Bernadette Minvielle Sánchez, John Pérez Brignani, Julio Alfredo Posada Xavier, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

I) que por Acordada n° 8262, de fecha 18 de diciembre de 2025, comunicada por circular n° 181/2025, se resolvió suprimir el Juzgado de Paz Departamental de Tacuarembó de 2° Turno, a partir del 1 de abril de 2026;

II) que atento a que se advirtió que dicha fecha es día inhábil, se modificará los numerales del resuelve 1°, 5°, 7° y 8°;

ATENTO:

A lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2° de la Constitución de la República, y 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 1°, 5°, 7° y 8° del resuelve de la Acordada n° 8262, de fecha 18 de diciembre de 2026, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

“1°.- Suprimir el Juzgado de Paz Departamental de Tacuarembó de 2° Turno, el que dejará de funcionar a partir del 13 de abril de 2026.-”

“5°.- Ambas sedes (1° y 2° turnos) deberán remitir al Departamento de Estadísticas las estadísticas correspondientes desde el 01/01/2026, así como los relacionados de procesos concluidos de Faltas y Aduana y los



relacionados de Conciliación, todos a la fecha de supresión de la sede de 2º turno, contando para ello con un plazo de 5 días.-”

“7º.- En virtud de la redistribución de los expedientes en trámite a que refiere el numeral 4º de la presente Acordada, se decreta la suspensión de los plazos en los expedientes que tramitaban en la Sede suprimida del 6 al 10 de abril de 2026 para su redistribución, y del 13 al 17 de abril de 2026 para su tramitación en el Juzgado de Paz Departamental de Tacuarembó.-”

“8º.- A partir del día 13 de abril de 2026 sólo ingresarán asuntos nuevos en el Juzgado de Paz Departamental de Tacuarembó de 1º Turno.-”

2º.- Manténgase la Acordada n° 8262 en sus restantes términos.-

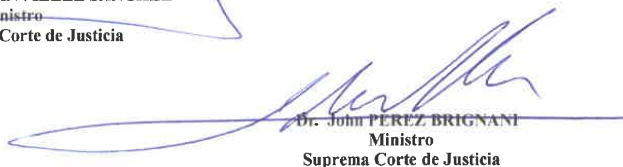
3º.- Comuníquese, publíquese.-



Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Julio POSADA XAVIER
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaría Letrada
Suprema Corte de Justicia

